

RESOLUCIÓN No. STHV-2021-002

Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Considerando:

- Que**, es derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, conforme lo dispuesto en los Arts. 14 y 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que**, conforme lo prescrito en los Arts. 30 y 31 de la Carta Magna, las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, así como al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, de conformidad con los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho de la ciudad es basado en la gestión democrática de la misma, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía. Entre los principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo se encuentra el derecho a la ciudad que comprende, entre otros, la función social y ambiental de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho a un hábitat seguro y saludable, de acuerdo con lo que señala el Art. 5, numeral 6, literal c) de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS;
- Que**, es competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos formular el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorio y *"...regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural..."*, y *"...ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."*, conforme lo prescrito en los Arts. 241, 264 numerales 1, 2 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; 12 y 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 55 literales a), b), y 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD; y, 1, 9, 11, 27 y 28 de la LOOTUGS;
- Que**, es función privativa del gobierno del distrito autónomo metropolitano, *"Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización"*, conforme lo previsto en el Art. 84 literal m) del COOTAD;



- Que,** forma parte del patrimonio del distrito metropolitano “...los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado...”, mismos que “...se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos, se subdividen, a su vez, en bienes públicos de uso público y bienes afectados al servicio público”, de acuerdo con lo señalado en los Arts: 414 y 415 del COOTAD;
- Que,** son bienes de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre otros, “...las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación (...) las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística (...) las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación...”, los cuales “...podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía...”, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 417 del COOTAD;
- Que,** “la participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos...”, de acuerdo con lo señalado en el Art. 3 literal g) del COOTAD;
- Que,** dentro de las funciones del gobierno autónomo metropolitano está la de implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 literal d) del COOTAD;
- Que,** “El espacio público constituye el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Incorporará elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permitirá la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito”, conforme al Art. IV.6.95 del Código

Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante también el “Código Municipal”);

- Que,** entre los objetivos del Título XII *“De la priorización, regulación, facilitación y promoción de la bicicleta y la caminata como modos de transporte sostenibles en el Distrito Metropolitano de Quito”* del Código Municipal, se encuentra *“Integrar las políticas de usos del suelo, desarrollo urbano, económico, ambiental, de salud y las políticas de movilidad, de modo que se reduzcan los desplazamientos en modos motorizados y se garantice preferentemente la accesibilidad a través de los modos de transporte sostenibles, prioritariamente la caminata y la bicicleta”*, de acuerdo al numeral 1 del Art. IV.2.271 del Código Municipal;
- Que,** para la planificación, implementación y ejecución de las diversas políticas, programas, obras y proyectos de movilidad se deberán acatar los principios de accesibilidad, no discriminación, seguridad, salud, eficiencia, calidad, participación ciudadana y corresponsabilidad, planificación integrada, integridad ambiental, innovación tecnológica, y capacitación, formación, sensibilización, promoción; así como, garantizar que la movilidad fomente el desarrollo urbano sostenible y la funcionalidad de la vía pública, en función de lo dispuesto en los Arts: IV.2.274 y IV.2.275 numeral 5 del Código Municipal;
- Que,** el Art. IV.6.97 del Código Municipal establece como facultad de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la regulación administrativa sobre la gestión del espacio público, indicando que *“...La facultad de regulación administrativa sobre la gestión del espacio público, la tendrá la máxima autoridad ejecutiva o su delegado.- Finalmente, la gestión sobre el espacio público será definida por la máxima autoridad del ejecutivo o su delegado.”*;
- Que,** entre otros fines del Código Municipal, están: *“...el involucrar a la ciudadanía, a través del portal web de gobierno abierto y de las tecnologías de información y comunicación social, así como otros mecanismos de interacción social, en la definición de políticas, programas y proyectos, propuestas para solucionar problemas, prestación de servicios, en la toma de decisiones; y, recopilar ideas y experiencias que lleven a un co-gobierno entre ciudadanía y sus representantes para lograr la redistribución del poder. Para la generación de instrumentos participativos y colaborativos la Secretaría encargada de la planificación coordinará con las instancias municipales las siguientes acciones: a. Implementar mecanismos que permitan establecer compromisos de*

colaboración entre el municipio y organizaciones sociales, gremios empresariales, actores sociales y academia para el desarrollo colectivo de soluciones a los problemas de interés público. b. Adoptar estrategias y mecanismos que faciliten la participación ciudadana en la definición de políticas, recopilación de ideas, opiniones sobre programas, proyectos que busquen soluciones a los problemas de interés público y permitan mejorar la prestación de servicios que brinda la municipalidad. c. Definir reglas y procedimientos claros sobre la forma de participar en las consultas, junto con la definición de plazos e indicadores de cómo deberán ser suministrados los comentarios y plazos para emisión de respuesta...”, conforme el Artículo 1.3.186 del Código Municipal;

Que, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la Resolución No. A 012 de 11 de mayo de 2016, resolvió delegar a la Secretaria de Hábitat y Vivienda (STHV) del Distrito Metropolitano de Quito: “...*la facultad de regular la gestión del espacio público, para la elaboración y expedición de: a) Procedimientos para la gestión del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito. b) Instrucciones administrativas y flujos de procedimientos específicos de cada uno de los instrumentos de gestión del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito. c) Reglas Técnicas para la gestión del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito. d) Procedimientos y Reglas Técnicas para la aprobación de intervenciones en el espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito.*” (Artículo 1);

Que, el 21 de febrero de 2014, el entonces Alcalde Metropolitano, suscribió la Resolución No. A001A que regula el uso y ocupación exclusiva y temporal del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito, reformada a través de Resoluciones Nos: A-006 de 21 de marzo de 2014 y A 022 de 30 de septiembre de 2019;

Que, por medio de la Resolución No. A-054 de fecha 24 de agosto de 2020, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano, delegó a la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, durante el plazo de un año contado a partir del 24 de agosto de 2020, revisar los componentes, porcentajes y demás elementos de la fórmula de cálculo determinada en el Art. 5 de la Resolución A-022 de 30 de septiembre de 2019, para las actividades comerciales y de servicios clasificadas como “CS1”;

Que, el 17 de septiembre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad (SDPC) suscribió la Resolución

SDPC-2020-0001-R, que sustituye de manera temporal los componentes, porcentajes y demás elementos de la fórmula de cálculo de regalía contemplada en el artículo 5 de la Resolución No. A-022 de fecha 30 de septiembre de 2019, por el tiempo para el cual se realizó la delegación a la SDPC, mediante Resolución A-054 de 24 de agosto de 2020;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603 de 27 de mayo de 2020, reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorporando el Libro V *“Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19”*;

Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (la “OMS”), calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2, causante del COVID-19 (el “COVID-19”). Por su parte, el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19;

Que, el 13 de septiembre de 2020 entró en vigencia la Resolución A-60 suscrita por el Alcalde Metropolitano, cuyo objeto es *“establecer las medidas transitorias que se aplicarán en el Distrito Metropolitano de Quito, para procurar la reactivación económica y regularización paulatina de actividades, en condiciones de seguridad, con el objeto de mitigar los riesgos generados por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19”*. En esta Resolución se establecen las medidas que la ciudadanía debe cumplir en el uso del espacio público, se regula la restricción de los aforos comerciales, se restringe el ejercicio de ciertos giros económicos, se regula las medidas de restricción vehicular y determina el régimen sancionatorio correspondiente;

Que, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y las disposiciones emanadas de los órganos competentes de la Administración Pública Central, es necesaria la adopción de medidas complementarias de carácter urgente y temporal orientadas a precautelar la salud pública y contener la propagación de la enfermedad y reactivar las actividades comerciales y turísticas según la evolución de la pandemia;



Que, mediante Resolución A-096 de 16 de diciembre de 2020 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve: *“Establecer los laboratorios urbanos como mecanismos de participación ciudadana para la investigación y generación de información sobre programas y políticas públicas relacionados con el uso de suelo, hábitat y vivienda, cultura y patrimonio, espacio público, seguridad, inclusión social, medio ambiente y desarrollo productivo, bajo principios de sostenibilidad, inclusión, calidad y universalidad”*;

Que, la disposición transitoria de la antes referida resolución, establece que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emitirá las reglas técnicas necesarias para la implementación de la misma;

Que, Se cuenta con el informe técnico que sustenta la propuesta de lineamientos para la implementación de laboratorios urbanos en el Distrito Metropolitano de Quito de 9 de febrero de 2021, emitido por la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbanístico; y con el Informe jurídico en el que se recomienda la expedición de los lineamientos para la implementación de laboratorios urbanos en el Distrito Metropolitano de Quito de 10 de febrero de 2021,

y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Resolución No. A 012 del 11 de mayo de 2016 y la Resolución A-096 de 16 de diciembre de 2020,

RESUELVE:

EMITIR LAS REGLAS TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS URBANOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

SECCIÓN I

Consideraciones Generales

Artículo 1.- Objeto.- Establecer las reglas técnicas, lineamientos y requisitos para la implementación de los laboratorios urbanos, con el objetivo de incidir en la construcción y evaluación de las políticas públicas y actividades que se ejecuten en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de mecanismos de participación

Artículo 2.- Ámbito.- La presente Resolución guiará y coordinará la implementación del Laboratorio Urbano, como mecanismo de interacción social por medio de intervenciones urbanísticas experimentales en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de definir políticas, programas y proyectos para la generación y actualización de instrumentos normativos,

propuestos por medio del levantamiento de datos durante el periodo de implementación de los laboratorios urbanos, que permitan el análisis de posibles soluciones para problemáticas territoriales.

Artículo 3.- Glosario.- Para fines de la presente resolución se entenderán los siguientes conceptos:

- a. Unidades básicas de participación ciudadana:** se consideran unidades básicas a los barrios, parroquias urbanas, comunas, comunidades, recintos, organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades y en general toda unidad básica de asentamiento humano y organización social, que constituyen la base de la participación ciudadana en la planificación para el desarrollo y el ordenamiento territorial metropolitano, de conformidad con lo dispuesto en la normativa nacional y metropolitana vigente.
- b. Desarrollo urbano:** Comprende el conjunto de políticas, decisiones y actuaciones, tanto de actores públicos como privados, encaminados a generar mejores condiciones y oportunidades para el disfrute pleno y equitativo de los espacios, bienes y servicios de las ciudades.
- c. Laboratorios urbanos:** Son espacios de investigación y generación de información que permite identificar y evaluar, programas y políticas públicas relacionados con el uso de suelo, hábitat y vivienda, cultura y patrimonio, espacio público, seguridad, inclusión social, medio ambiente y desarrollo productivo, bajo principios de sostenibilidad, inclusión, calidad y universalidad.
- d. Índices e indicadores:** Es una medida cualitativa o cuantitativa derivada de una serie de hechos observados que pueden revelar la posición relativa de la ciudad y/o un barrio en un área específica.
- e. Intervenciones urbanísticas experimentales.-** Son actuaciones, realizadas en el espacio público o privado, que experimentan con la política pública existente, por un determinado periodo de tiempo, y que inciden sobre las causas y factores específicos que dan origen al deterioro de una edificación, barrio o una zona urbana en concreto, con el fin de identificar problemáticas territoriales y sus posibles soluciones.

SECCIÓN II

Laboratorios Urbanos

Artículo 4.- Ámbitos de intervención de los laboratorios urbanos.- Por medio de los laboratorios urbanos se analizarán y gestionarán, principalmente, los programas y políticas públicas relacionadas con las siguientes temáticas: uso de suelo, hábitat y vivienda, cultura y patrimonio, espacio público, seguridad, inclusión social, medio ambiente y desarrollo productivo, bajo principios de sostenibilidad, inclusión, calidad y universalidad.



Artículo 5.- Competencias de las Instituciones Municipales. – Para la gestión de los laboratorios urbanos, las instituciones municipales tendrán las siguientes competencias:

- i. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV).- además de las atribuciones previstas en la presente resolución y en la normativa metropolitana vigente será la encargada de: recibir y revisar que la propuesta del proyecto del laboratorio urbano, enviado por la administración zonal, esté completa y cumpla con las especificaciones solicitadas en la ficha de “requisitos para la presentación del laboratorio urbano”, e identificará las entidades municipales involucradas en la propuesta de laboratorio urbano para conformar la mesa de trabajo institucional.
- ii. La Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana (SCTPC).- además de las atribuciones previstas en la presente resolución y en la normativa metropolitana vigente será la encargada de: convocar y presidir la mesas de trabajo institucional, coordinar el desarrollo de los laboratorios urbanos, verificar el cumplimiento de los objetivos, metas del laboratorio urbano, así como de los compromisos adquiridos por las diferentes instituciones dentro de las mesas de trabajo institucionales y compilará los informes de evaluación emitidos por las diferentes instituciones en el ámbito de sus competencias.
- iii. La Administración Zonal competente de la zona en donde se va a desarrollar el laboratorio urbano, además de las atribuciones previstas en la presente resolución y en la normativa metropolitana vigente será la encargada de: interactuar y coordinar con las unidades básicas de participación ciudadana y convocarlas a las reuniones necesarias de socialización y seguimiento del proyecto de laboratorio urbano; de elaborar la propuesta de laboratorio urbano en conjunto con las unidades básicas de participación ciudadana a ser entregada a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; participar activamente en el levantamiento de datos correspondientes al laboratorio en el territorio; y, realizar capacitaciones de uso de aplicativos para dicho levantamiento de datos.
- iv. La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- además de las atribuciones previstas en la presente resolución y en la normativa metropolitana vigente será la encargada de analizar y validar la necesidad de incluir o no un plan de seguridad o emergencia, en la implementación del laboratorio urbano.
- v. Las secretarías, instituciones públicas y/o empresas públicas que fuesen necesarias y formen parte de las mesas de trabajo institucionales, deberán coordinar y realizar las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias para el desarrollo y ejecución de los laboratorios urbanos.

Artículo 6.- Mesas de trabajo institucionales de los laboratorios urbanos.- Las mesas de trabajo institucionales de los laboratorios urbanos están conformadas por representantes de diferentes instituciones municipales,

convocadas por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, de acuerdo con los requerimientos y los ámbitos de intervención propuestas por el proyecto del Laboratorio Urbano.

Estas mesas de trabajo estarán conformadas de manera obligatoria por:

- i. Secretario/a de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana o su delegado, quien presidirá las mesas de trabajo institucionales.
- ii. Secretario/a de Territorio, Hábitat y Vivienda o su delegado.
- iii. Administrador/a Zonal o su delegado, correspondiente a la zona en donde se va a implementar y desarrollar el laboratorio urbano.
- iv. Secretarios/as y/o máximas autoridades o sus delegados, de las instituciones municipales y empresas públicas que sean necesarias para el desarrollo del laboratorio urbano en función de su ámbito de intervención.

Podrán formar parte de las mesas de trabajo los representantes o delegados de las unidades básicas de participación ciudadana, como: academia, sociedad civil, colectivos, entre otros, que formen parte de la iniciativa del proyecto de laboratorio urbano.

En las mesas de trabajo institucionales, se realizará un análisis conjunto del proyecto, y un análisis individual por cada institución que participe, las cuales serán las encargadas de analizar, planificar, implementar y evaluar los laboratorios urbanos, así como de establecer las acciones de cooperación, responsabilidades y compromisos a fin de desarrollar el laboratorio urbano, y su periodo de vigencia e implementación.

Artículo 7.- Temporalidad del laboratorio urbano.- En las mesas de trabajo institucionales se establecerá el período de vigencia del laboratorio, el cual será determinado con base a un análisis del proyecto de laboratorio urbano, su alcance, tipo y financiamiento.

La vigencia del laboratorio urbano empezará a contar a partir de la fecha de su aprobación por parte de la institución municipal responsable o responsables según el ámbito del laboratorio.

Durante el plazo de vigencia del Laboratorio Urbano, los integrantes de la mesa de trabajo institucional determinarán bajo sus atribuciones y responsabilidades, los ajustes y modificaciones que se requieran a fin de alcanzar los objetivos propuestos en el mismo, con el propósito de generar insumos para el diseño o modificación de la política pública a través de la innovación, la experimentación y la evidencia.

Artículo 8.- Levantamiento y recopilación de datos del laboratorio urbano.- Durante la implementación del laboratorio urbano, los integrantes de la mesa de trabajo institucional, dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades, evaluarán la pertinencia de recolectar información, antes, durante y después de la ejecución del laboratorio, a fin de generar datos y

medir indicadores contemplados en el diseño del proyecto del laboratorio, que servirán como insumos para los informes de análisis y resultados.

Las instituciones municipales que formen parte de la ejecución del laboratorio urbano se encargarán de desarrollar los aplicativos necesarios para el levantamiento de información, así como para el análisis de los datos recopilados.

Artículo 9.- Cooperación interinstitucional.- Las instituciones municipales, con base a sus atribuciones y responsabilidades, podrán suscribir o aplicar cualquier instrumento o mecanismo de cooperación interinstitucional, a fin de cumplir con la implementación y desarrollo del laboratorio urbano.

Artículo 10.- Estrategia de comunicación.- El personal de comunicación o su encargado dentro de cada institución involucrada generará las estrategias correspondiente para la difusión, en todas las líneas comunicacionales, de las intervenciones y actuaciones en los Laboratorios Urbanos; además mostrará la gestión municipal y comunitaria de los proyectos desarrollados en el marco de esta resolución.

Artículo 11.- Convenios.- Se podrán elaborar convenios específicos entre la entidad municipal competente según el objeto del convenio con los promotores de los laboratorios urbanos, a fin de lograr su implementación y cumplir con las metas y objetivos planteados en el proyecto del laboratorio urbano.

La mesa de trabajo institucional y las entidades dentro del ámbito de sus competencias serán las encargadas de determinar la factibilidad técnica y legal para la celebración de los convenios.

Artículo 12.- Publicidad.- En los laboratorios urbanos se podrá implementar o ejecutar cualquier actividad o actuación publicitaria prevista en la normativa metropolitana vigente.

SECCIÓN III

Implementación de los laboratorios urbanos

Artículo 13.- Iniciativa. - Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, colectivos u organizaciones sociales, de hecho, o de derecho, podrán solicitar la implementación y el desarrollo de un laboratorio urbano ante la Administración Zonal correspondiente.

La Administración Zonal, en conjunto con los interesados, será la encargada de elaborar la propuesta de Laboratorio Urbano, conforme la ficha de *“requisitos de presentación del proyecto de laboratorio urbano”* anexa a la presente resolución.



Una vez generada la propuesta y llenada la ficha, será remitida a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para que continúe con el procedimiento previsto.

Artículo 14.- Iniciativa Municipal. - En el caso de que la iniciativa provenga de una institución que forme parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Administración Zonal en conjunto con la entidad municipal proponente, será la encargada de elaborar la propuesta de Laboratorio Urbano conforme a la ficha de *“requisitos de presentación del proyecto de laboratorio urbano”*, anexo a la presente resolución.

Una vez que la ficha de *“requisitos para presentación del proyecto de laboratorio urbano”* esté completa, será remitida a la Secretaría de Territorio de Hábitat y Vivienda para su revisión, quien verificará que la propuesta cumpla con las especificaciones solicitadas en la ficha de *“requisitos para la presentación del laboratorio urbano”* para que continúe con el procedimiento previsto.

Artículo 15.- Recepción del proyecto del laboratorio urbano. - Una vez recibido y analizado el proyecto del laboratorio urbano por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, traspasará el expediente a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana quien convocará a las instituciones municipales necesarias a las mesas de trabajo institucionales a fin de continuar con el procedimiento respectivo.

Artículo 16.- Aprobación de la propuesta de laboratorio urbano- Los integrantes de la mesa de trabajo institucional, una vez revisada la propuesta de proyecto de Laboratorio Urbano, emitirán el informe de aprobación respecto de las intervenciones en el territorio dentro del ámbito de sus competencias, el cual contendrá como mínimo, el tiempo de vigencia, las actividades a ser ejecutadas, compromisos y participación de las instituciones.

En el caso de que no se apruebe la implementación del proyecto de laboratorio urbano por la institución municipal o instituciones municipales según el ámbito del laboratorio urbano, las mismas instituciones que forman parte de esta revisión solicitarán un alcance al proyecto a la Administración Zonal; en el caso de no hacer el alcance en un periodo de treinta (30) días, el proyecto será archivado.

En caso de que la propuesta no pueda ser técnica o legalmente viable, las instituciones municipales respectivas, deberán justificar su criterio.

Artículo 17.- Implementación del laboratorio urbano. - Una vez aprobado el Laboratorio Urbano, por parte de las instituciones que forman parte de las mesas de trabajo institucionales, se procederá a la implementación y desarrollo del laboratorio urbano por las mismas instituciones, y realizarán las actividades que se consideren necesarias, como: mesas de trabajo adicionales, visitas en



campo, recorridos interinstitucionales, despliegues operativos y logísticos, fortalecimiento comunitario, levantamiento de datos.

SECCIÓN IV

Evaluación de los Laboratorios Urbanos

Artículo 18.- Informes de evaluación.- Los integrantes de la mesa de trabajo institucional, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir en un término de quince (15) días, contados a partir de que culmine el periodo de vigencia de la implementación del Laboratorio Urbano, los informes de análisis, resultados y evaluación del mismo.

Artículo 19.- Informe Final. – La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda convocará a una mesa de trabajo para la revisión de los resultados de los informes de evaluación, referida en el artículo precedente, para la elaboración del informe final técnico y legal por cada una de las instituciones que forman parte de la mesa de trabajo, según el ámbito del laboratorio urbano; este informe técnico y legal será desarrollado bajo las atribuciones y competencias de cada institución municipal.

Este informe permitirá el análisis de la pertinencia y asertividad de las políticas públicas emitidas por cada entidad municipal, en el ámbito de sus competencias, para su modificación o implementación de una nueva política pública.

Así mismo, los informes podrán viabilizar alternativas de modificación de política pública; así como también podrán servir como insumos para las intervenciones definitivas en territorio o su réplica en el Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Incorpórese como anexos a la presente resolución, los siguientes anexos:

- i. Anexo 1: Ficha de requisitos para la presentación del laboratorio urbano
- ii. Anexo 2: Metodología de lineamientos y requisitos para la implementación del laboratorio urbano.
- iii.

Segunda.- Encárguense de la ejecución de la presente resolución a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y demás instituciones municipales competentes.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Los laboratorios urbanos que se encuentran en implementación, continuarán desarrollándose con los procedimientos y disposiciones previstas al momento de su iniciativa, pero se convocará a mesa de trabajo institucional de conformidad a lo previsto en la presente resolución a fin de que las instituciones municipales correspondientes presten asistencia y asesoría técnica en el ámbito de sus competencias.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de febrero de 2021.



Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. STHV-2021-002

ANEXO 1

FICHA DE REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL LABORATORIO URBANO

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LABORATORIO URBANO



Fecha:	<i>dd</i>	<i>mm</i>	<i>aaaa</i>
---------------	-----------	-----------	-------------

Nombre del proyecto:	
-----------------------------	--

Referencias del solicitante	
Nombres y Apellidos:	
Teléfono convencional :	
Teléfono celular :	
Correo electrónico	
Organización a la que pertenece:	
Función dentro de la organización:	

Información básica de ubicación	
Administración Zonal :	
Barrio/Sector/Cabildo/Comunidad:	

Breve Resumen / Descripción Del Proyecto	
Describe la idea a desarrollar:	

Categoría del proyecto:									
Inclusión Social	<input type="checkbox"/>	Seguridad	<input type="checkbox"/>	Cultura	<input type="checkbox"/>	Recreación	<input type="checkbox"/>	Pacificación de tráfico	<input type="checkbox"/>
Desarrollo Productivo	<input type="checkbox"/>	Ambiente	<input type="checkbox"/>	Edf. Privada	<input type="checkbox"/>	Economía	<input type="checkbox"/>	Esp. Público	<input type="checkbox"/>

Cobertura Geográfica:	
Barrios beneficiados:	
Sectores beneficiados:	

Análisis de la Situación Actual - Diagnóstico:

Problema o necesidad que se intenta resolver con el proyecto:	
Describe a quiénes afecta el problema	

Justificación del proyecto	

Objetivos del proyecto	
------------------------	--

Objetivo general	
Objetivos específicos	

Población Objetivo	

Cobertura poblacional (aproximada):		
Número de integrantes del proyecto	Mínimo	Máximo
Número de beneficiarios	Directos	Indirectos

Duración del proyecto:	<i>Cronograma tentativo de ejecución del proyecto (llenar el Anexo)</i>
------------------------	---

Indicadores propuestos	
------------------------	--

Incremento del uso del espacio público por la población peatonal

Metas	
-------	--

Productos y actividades	
-------------------------	--

Mecanismos de financiamiento	<i>Desglosado por partida y medio de financiamiento</i>
------------------------------	---

RESOLUCIÓN No. STHV-2021-002

ANEXO 2

METODOLOGÍA DE LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO URBANO

Quito



METODOLOGÍA DE LOS
LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN

Laboratorios Urbanos



HábitatInteligente
QuitoSeSostiene



Definición



Antecedentes



Procedimiento



Proceso metodológico



Implementación



Evaluación



Anexo



Qué es un laboratorio urbano?



Mejoramiento de barrios y espacios públicos de la ciudad.



Acciones en conjunto entre los ciudadanos, el Municipio y otros actores.



Implementación rápida y ejecución participativa de todos los actores.



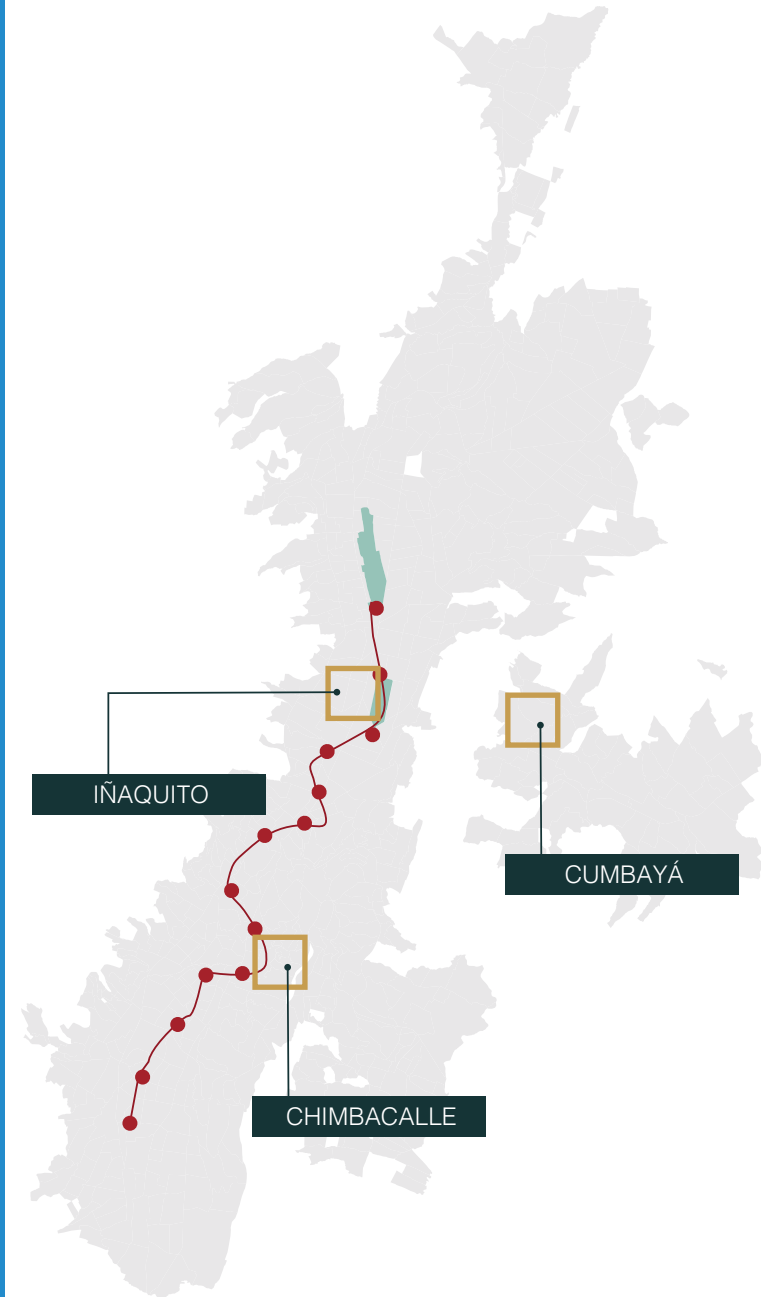
Intervenciones en entorno construido, de modo temporal y de bajo costo.



PASAJE TABABELA

FUENTE: Laboratorio Urbano Chimbacalle - UDLA - Corredor Chimbacalle

DEFINICIÓN



ANTECEDENTES

Este documento es una guía para implementar los laboratorios urbanos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Es una alternativa que pretende orientar a la reflexión y análisis crítico para la elaboración de opciones innovadoras que contribuyan a la construcción de ciudades más equitativas, solidarias, amigables con el ambiente.

La metodología plantea a las ciudades como plataformas de construcción de conocimiento urbano para alcanzar el desarrollo sostenible en igualdad de derechos y oportunidades.

El proceso urbano de estos últimos 20 años ha generado evidentes cambios en la dinámica de las ciudades tanto a nivel económico, social, político, cultural y ambiental. Es por ello que los laboratorios urbanos toman como referencia los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS– que buscan incluir a todos y no dejar a nadie atrás.

Los laboratorios urbanos permiten la contribución social como creación de valor sostenible, desde la innovación y la participación de cada uno de los actores que forman la ciudad, ciudadanos y municipalidades pueden trabajar juntos.

La Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, teniendo en cuenta estos aportes y vinculada con el ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”, crea como sus facultades el regular la gestión del espacio público para la elaboración y expedición de:

- Procedimientos para la gestión del espacio público en el Distrito Metropolitana de Quito.
- Instrucciones administrativas y flujos de procedimientos específicos de cada uno de los instrumentos de gestión del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Procedimientos y reglas técnicas para la aprobación de intervenciones en el espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito.

En este marco los laboratorios urbanos apuntan al proceso participativo comunitario / institucional, para generar y crear: Ciudades Productivas, Ciudades Equitativas, Ciudades Sustentables y Recuperación de lo público.



La guía metodológica es un documento de pautas para cumplir los objetivos y metas planificadas en un laboratorio urbano.

Es un instrumento que permite ordenar nuevas ideas basadas en la experiencia del otro, como vivires y sentir la ciudad. Por lo tanto, es un documento de construcción colectiva,

El documento sintetiza los pasos metodológicos para implementar los laboratorios urbanos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estos insumos sirven para evaluar las políticas públicas existentes y fortalecer los impactos positivos en nuestra ciudad.

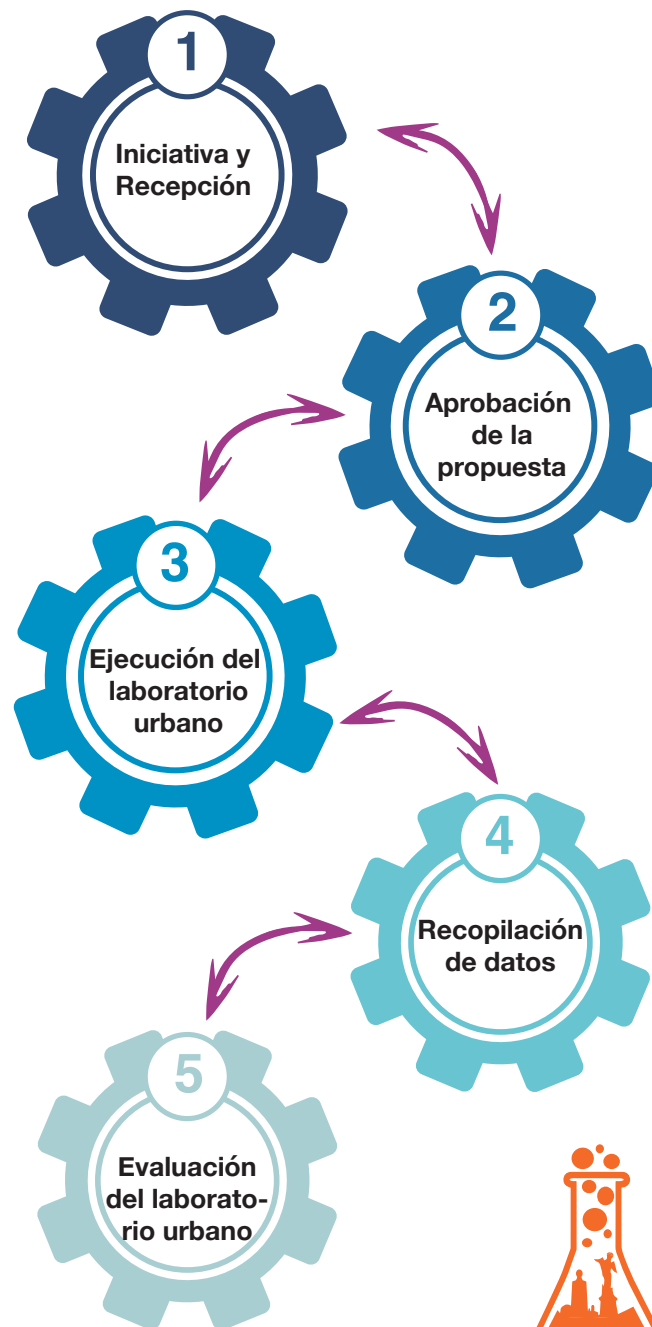
ANTES



DESPUÉS



PROCEDIMIENTO



FASE	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	INSTRUMENTO
Iniciativa y Recepción	Reunión de acercamiento/Iniciativa municipal	Solicitante/AZ	Acta de Reunión, Mesa de trabajo
	Desarrollo del proyecto de lab. urbano	Solicitante/AZ	Anexo 1 (Ficha de solicitud)
	Socialización del proyecto	Solicitante/Comunidad/AZ	Acta de Reunión, Taller, Asamblea
	Ingreso oficial del proyecto de lab. urbano	Solicitante a la AZ	Documento de propuesta
Aprobación de la propuesta	Revisión del documento del lab. urbano	Mesa Técnica Institucional	Mesas de trabajo, visitas de campo
	Creación de la mesa técnica institucional		Documento
	Responsabilidades de las instucionales		Reuniones e informe factibilidad
	Definición del alcance y de la temporalidad del laboratorio urbano		Asambleas/Reuniones Acta de la reunión
Ejecución del laboratorio urbano	Socialización a la comunidad de la propuesta aprobado	Mesa Técnica Institucional	Asambleas/Reuniones Acta de la reunión
	Primera etapa de la implementación		Lanzamiento de proyecto in situ
	Despliegue de operativos pertinentes		Operativo
	Apoyo logístico		Coordinación Institucional
	Levantamiento de datos durante el Lab		Encuesta, entrevistas, etc
	Elaboración del informe de los resultados de la implementación		Informe
Recopilación de datos	Levantamiento del área de intervención	Mesa Técnica Institucional	Levantamiento con Drone
	Aplicación de instrumentos de levantamiento de datos		Encuesta/entrevistas/talleres prácticos Mesas de trabajo/entrevistas/grupos Focales/reuniones vía plataforma web
	Análisis y procesamiento de datos		
Evaluación del laboratorio urbano	Informes de tabulación y análisis de datos	Solicitante/ Mesa Técnica Institucional	Informe de resultados
	Análisis de indicadores e impacto del laboratorio urbano		Informe de resultados
	Informe final de viabilidad del laboratorio urbano	Mesa Técnica Institucional	Informe final



El Actor principal del proceso es el colectivo o comunidad
El Actor coordinador del proceso es la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana





INICIATIVA Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO DEL LABORATORIO URBANO



Entregables y cronograma definido y comunicado a los interesados.

• El solicitante se acerca a la Administración Zonal de su territorio, a presentar su propuesta de proyecto de laboratorio urbano.



• Se genera una reunión y mesas de trabajo, donde el solicitante expone su iniciativa.

• Se realiza un trabajo colaborativo entre la Administración Zonal, el solicitante y la comunidad.



• Una vez realizadas las mesas de trabajo se informa detalladamente los pasos a seguir para cumplir con los objetivos del Laboratorio Urbano.

• Al cumplir los primeros pasos del desarrollo y socialización de la propuesta se ingresa el proyecto de laboratorio urbano de manera oficial con petición o solicitud a la AZ.



Recuerda socializar el proyecto con tu comunidad y contar con el visto bueno de ellos.



IMPLEMENTACIÓN

- 1 Nombre del proyecto
- 2 Solicitante
- 3 Área de intervención
- 4 Breve resumen de la descripción del proyecto
- 5 Categoría del proyecto (de que trata tu proyecto)
- 6 Cobertura geográfica (a qué barrios o sectores el proyecto beneficiará)
- 7 Diagnóstico, problemática y necesidades
- 8 Justificación del Proyecto
- 9 Objetivos generales y específicos
- 10 Población objetivo y cobertura población (a quien va a beneficiar)
- 11 Duración del proyecto (No olvides!!! Realizar el cronograma de actividades del proyecto)
- 12 Indicadores (son instrumentos que nos ayudan a medir el impacto de la propuesta)
- 13 Meta del proyecto (Recuerda los objetivos ayudan a llegar a tu meta)
- 14 Mecanismos de financiamiento y modelo de gestión del proyecto



Recuerda que tu propuesta preliminar debe contener estos items!

Revisa el Anexo 1 y llénalo!





APROBACIÓN DE LA PROPUESTA

- La Coordinación institucional se activará con el ingreso de la propuesta de manera oficial a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana convocará las mesas técnicas de trabajo.



No te desanimes, las observaciones harán que tu laboratorio tenga éxito.



- Se creará la mesa técnica institucional y se generarán reuniones y visitas de campo donde el solicitante expondrá su iniciativa ante la mesa dependiente del ámbito de Laboratorio Urbano.



NO OLVIDES

- Habrán revisiones e ingresos de documentos hasta contar con un documento ideal final para la implementación del laboratorio urbano.



Hacer reuniones permanentes e informativas sobre el procedimiento y avances del proyecto para mantener a tu comunidad informada del proceso.



- Con las reuniones y mesas de trabajo que se realicen, las entidades procederán a emitir los informes de aprobación y autorización para ejecutar e implementar la propuesta y dar marcha al laboratorio urbano.



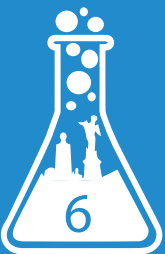
- Con los análisis respectivos de la propuesta en las mesas de trabajo se establecerá el tiempo que durará el laboratorio a corto, mediano y largo plazo.

- Con el visto bueno y en marcha el laboratorio urbano, se debe socializar el proyecto, no olvides que la difusión logrará el impacto que esperas en el proyecto.



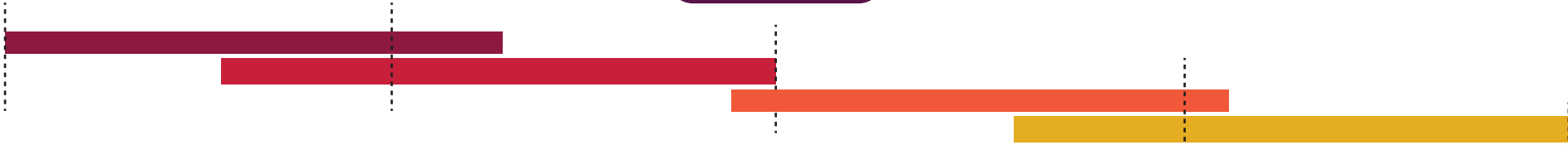
Se creará una estrategia de comunicación para difundir en redes sociales institucionales y comunitarias/colectivas: informando; día, hora, ubicación del laboratorio urbano.

Mensajes de la importancia del proyecto. Se colocarán pancartas en el sector del proyecto y alrededores.



EJECUCIÓN DEL LABORATORIO URBANO

FASES



Coordinaciones institucionales e interinstitucionales, a través de mesas de trabajo.

Despliegue de operativos pertinentes y apoyo logístico

Levantamiento de datos durante el Laboratorio Urbano

Informe de resultados de la implementación del Laboratorio Urbano

Mesas de trabajo para la toma de decisiones acertadas para el funcionamiento del laboratorio y sobre todo para coordinar la participación y acciones de cada entidad municipal y de la comunidad/colectivo; esto permitirá que el laboratorio se desarrolle con éxito.

Recorrido en campo, visita interinstitucional, acercamiento comunitario.

Estas opciones nos permiten coordinar la participación y asegurar el éxito de la implementación del laboratorio.

Los laboratorios urbanos generan datos de relevancia para análisis de política pública y toma de decisiones. Es por ello, que durante la fase de implementación se realiza un monitoreo permanente del laboratorio.

Realizada la encuesta o cualquier otro instrumento, se elaborará y presentará el informe de resultados. Este informe será enviado de manera oficial a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para conocimiento y posterior toma de decisiones.



La socialización se realizará con la Administración Zonal y la comunidad/colectivo, para que la comunidad se empodere del proyecto y para que se difunda en redes institucionales municipales y de colectivos que formen parte del proyecto.

RECOLECCIÓN DE DATOS



- Arbolado
- Aceras
- Plazas de estacionamientos
- Medios de movilización
- Datos de los negocios (LUAE)
- Percepción del proyecto/satisfacción
- Participación ciudadana
- Impactos (positivos/negativos) del proyecto
- Reactivación económica
- Acercamiento cultural/patrimonial
- Entre otros que se necesite dependiendo el tipo de laboratorio.

• El laboratorio urbano es una oportunidad para generar información durante su implementación, por consiguiente es necesario levantar todos los datos existentes antes, durante y después del mismo, mediante encuestas presenciales, virtuales y otros mecanismos que permitan obtener información pertinente al tipo de laboratorio que se desarrolla.



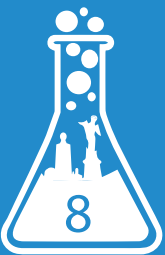
¡¡RECUERDA!!

El levantamiento de la información es una actividad paralela, la puedes realizar cuando ejecutes alguna otra acción durante el laboratorio.

Planifica esta actividad con las Instituciones correspondientes, evitarás contratiempos y de ser viable podrás contar con herramienta para tu laboratorio.

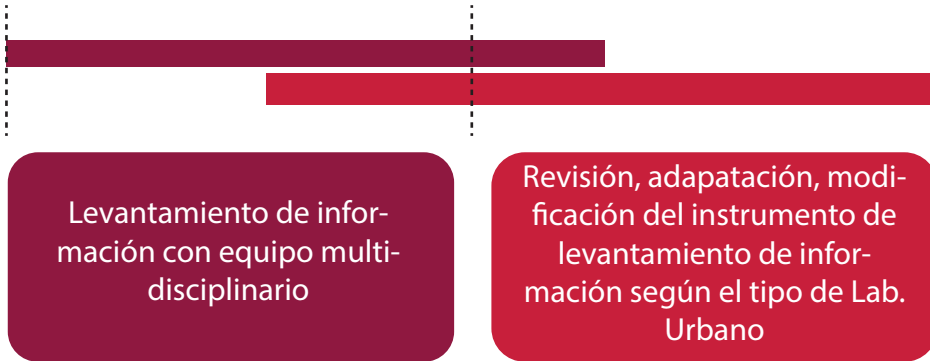


• El levantamiento geoespacial del sector/ área de intervención, nos permite recabar toda la información, este estudio permitirá medir los indicadores contemplados en el diseño del proyecto para el laboratorio urbano.



RECOLECCIÓN DE DATOS

FASES



SUB-FASES



Una vez identificada la mejor herramienta para el levantamiento de la información, se enviará la encuesta o se organizará la actividad para aplicación con la comunidad participante y no participante.



¡¡NOTA IMPORTANTE!!



No olvides informar a la comunidad y pedir su autorización para levantar la encuesta.



Grupos focales.- Es una actividad que se realiza en grupos de varias personas, se entregan varias preguntas y el grupo discute sobre ellas.



Entrevistas semi-estructuradas.- Son entrevistas con un esquema fijo y en la que se puede incluir preguntas según la dinámica de la conversación.



Entrevistas estructuradas.- Tiene una estructura fija y las preguntas responden a un esquema y tiene un límite de categorías y de preguntas.



Talleres didácticos .- Son espacios de construcción con los participantes, en los cuales se realizan actividades de evaluación del proceso.



Actividades artísticas .- Son espacios culturales para medir el impacto de la actividad y calificar el proceso.

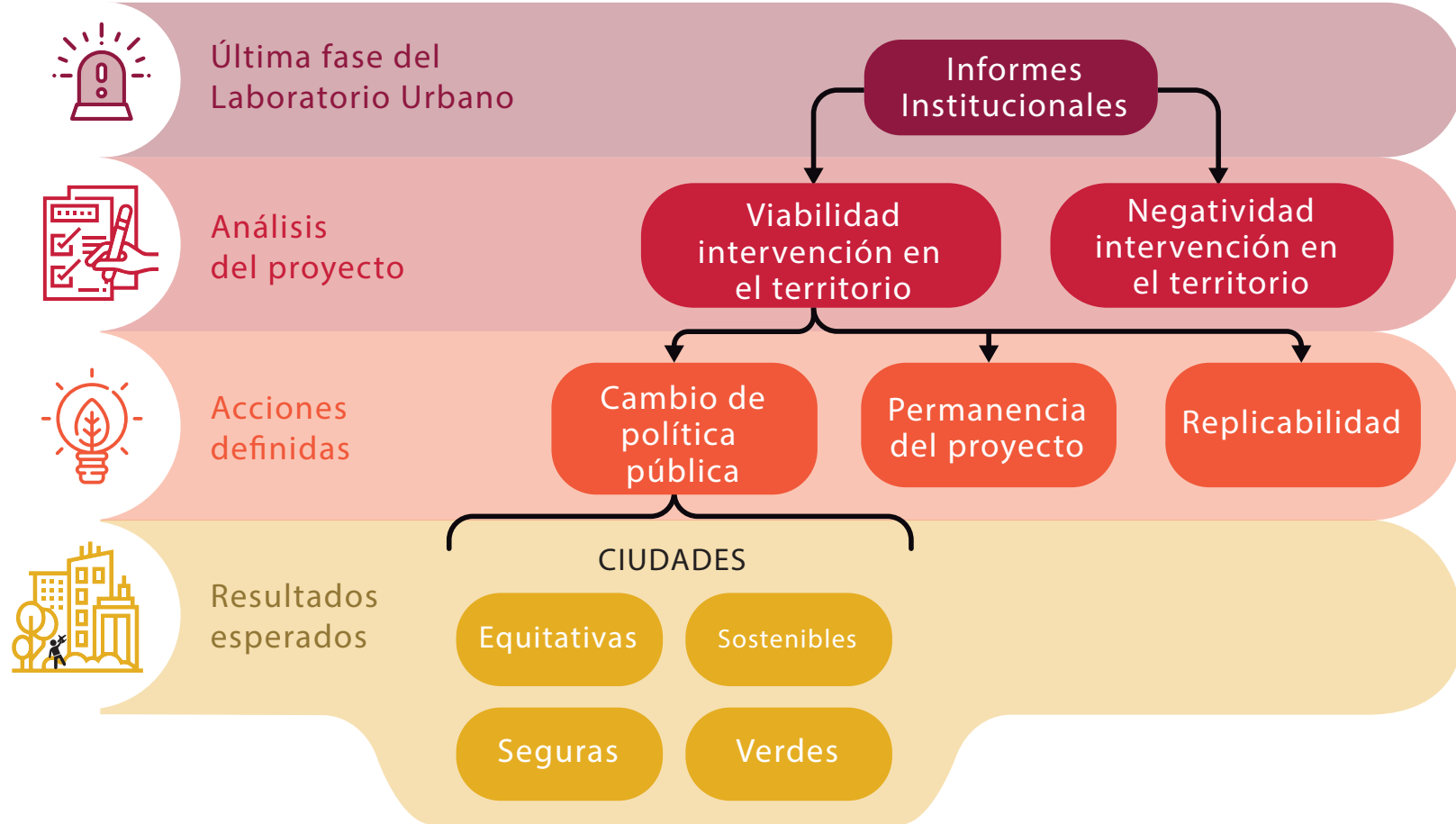


Rueda de café.- Se coloca dos grupos de personas en círculos, y se les realiza una pregunta entre ellos responden y se genera una evaluación.





EVALUACIÓN DEL LABORATORIO URBANO



INDICADORES

- Género
- Accesibilidad universal
- Medio ambiente
- Seguridad



CONSTRUCCIÓN

- Ciudades Equitativas
- Ciudades Solidarias
- Ciudades amigables con el ambiente





REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LABORATORIO URBANO

Fecha:	dd	mm	aaaa
--------	----	----	------

Nombre del proyecto:	
----------------------	--

Referencias del solicitante

Nombres y Apellidos:	
Teléfono convencional:	
Teléfono celular:	
Correo electrónico:	
Organización a la que pertenece:	
Función dentro de la organización:	

Información básica de ubicación	Área de intervención
---------------------------------	----------------------

Administración Zonal:	
-----------------------	--

Barrio/Sector/Cabildo/Comunidad:	
----------------------------------	--

Breve Resumen / Descripción Del Proyecto

Describe la idea a desarrollar:	
---------------------------------	--

Tipos de laboratorio:	
-----------------------	--

Inclusión Social	<input type="checkbox"/>	Seguridad	<input type="checkbox"/>	Cultura	<input type="checkbox"/>	Recreación	<input type="checkbox"/>	Pacificación de tráfico	<input type="checkbox"/>
------------------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

Desarrollo Productivo	<input type="checkbox"/>	Ambiente	<input type="checkbox"/>	Edif. Privadas	<input type="checkbox"/>	Economía	<input type="checkbox"/>	Esp. Público	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	----------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------	--------------------------	--------------	--------------------------

Cobertura Geográfica:	
-----------------------	--

Barrios beneficiados:	
-----------------------	--

Sectores beneficiados:	
------------------------	--

Análisis de la Situación Actual - Diagnóstico:

Problema o necesidad que se intenta resolver con el proyecto:	
---	--

Describe a quiénes afecta el problema	
---------------------------------------	--

Justificación del proyecto

--	--

Objetivos del proyecto

Objetivos específicos	
-----------------------	--

Población Objetivo

El proyecto beneficia particularmente a algún grupo de atención prioritaria o personas en situación de vulnerabilidad?	
--	--

Cobertura poblacional (aproximada):

Número de integrantes del proyecto	Cobertura poblacional (aproximada):	
	Mínimo	Máximo
Número de beneficiarios	Directos	Indirectos

Cronograma tentativo de ejecución del proyecto (aproximada):

Duración del proyecto:	Completar el cronograma tentativo de ejecución propuesto
------------------------	--

Indicadores propuestos	Indicadores que podran ser medidos en el laboratorios urbano
------------------------	--

Metas	Requisito necesario para la ejecución del proyecto (al menos 1 meta) Permite especificar los logros o resultados esperados Deberán tener la misma unidad de medida (Acumulativa, permanente, o de reducción de un problema o necesidad)
-------	---

Productos y actividades	¿qué se quiere producir o ejecutar para lograr los objetivos? De ser pertinente describir los productos Los productos deben contemplar verificadores de cumplimiento Deben tener una secuencia lógica Deben ser factibles de realizar con los recursos disponibles
-------------------------	--

Mecanismos de financiamiento -	Listado de costos y presupuesto para la implementación del laboratorio Urbano.
--------------------------------	--





Dr. Jorge Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Arq. Vladimir Tapia
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito

Arq. Luis Antonio Espinoza Barahona
Director Metropolitano de Desarrollo Urbanístico

Arq. Ninike Celi
Jefe de la Unidad de Implementación y Monitoreo del Desarrollo Urbano

Ing. Amparito Quinga
Técnica de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

Psic. María José Villalva
Técnica de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

Arq. Sophie Zurita
Técnica de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda
García Moreno N2-57 y Sucre, Ex Hogar Xavier
Teléfono: 3952300
<https://secretaria-de-territorio-habitat-y-vivienda-territorio.hub.arcgis.com>

Enero - 2021
Metodología de Laboratorios Urbanos

Secretaría de
TERRITORIO
grande otra vez

